

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso anexando memorial de renuncia al poder presentada por la Doctora GLORIA AMPARO CARDONA RODRÍGUEZ, como apoderada de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. Sírvase proveer.

Supía, 03 de mayo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUIPIA-CALDAS**

INTERLOCUTORIO N°250

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	NIT.800.037.800-8
Demandado:	JAIME DE JESÚS VINASCO TREJOS	C.C15.926.019
Radicación:	17777408900120140015200	

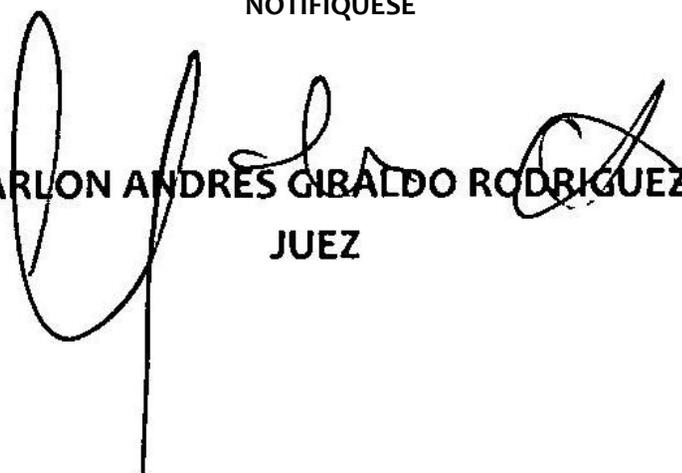
La Dra. GLORIA AMPARO CARDONA RODRÍGUEZ, presenta escrito de renuncia al poder a ella conferido, pero refiere que representa al BANCO DAVIVIENDA, y se evidencia en su escrito de renuncia que la misma fue remitida a correos electrónicos de la mencionada entidad financiera, la cual no hace parte dentro del presente proceso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que resulta incoherente e improcedente no se dará trámite a la presente solicitud, y por consiguiente no será reconocida la renuncia del poder, habida cuenta que se refiere a otra entidad financiera que no hace parte del proceso, y que se evidencia que la notificación de renuncia se hizo a la misma, lo cual no corresponde.

RESUELVE:

PRIMERO: NO AVALAR la renuncia al poder de la Doctora **GLORIA AMPARO CARDONA RODRÍGUEZ** presentada en el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **JAIME DE JESÚS VINASCO TREJOS**.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°064 del 05 de mayo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d058755090d56f765dfd297677ea9eeb61a25e21b576da1bb5128086363e1e86**

Documento generado en 04/05/2023 09:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>